

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe en la Redacción, casa de D. José G. Reposo, calle de Platerías, n.º 7, a 50 reales semestra y 30 el trimestre en la capital. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

•Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

• Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, SALVADOR MUÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 289.

Recuerda el cumplimiento de la circular número 251.

Debiendo verificarse en todo el mes de Julio próximo venidero la rectificación de listas para la elección de Ayuntamientos, no puedo menos de recordar a los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de lo dispuesto en mi circular de 11 del actual, inserta con el núm. 251 en el Boletín oficial de 13 del mismo; dándome antes del 1.º de primer mes citado y del 1.º de Agosto siguiente los partes que previene el art. 3.º del Reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1845, que yo a mi vez tengo que elevar al Ministerio de la Gobernación. Leon 20 de Junio de 1864. —Salvador Muño.

Núm. 290.

4.ª Dirección.—Suministros.

Precios que el Consejo provincial, en union con el señor Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono a los de las especies de suministros militares que se ha-

gan durante el actual mes de Junio; a saber:

Racion de pan, de veinte y cuatro onzas castellanas, un real y catorce céntimos.

Fanega de cebada, treinta y tres reales cuarenta y cinco céntimos.

Arroba de paja, tres reales treinta y nueve céntimos.

Arroba de aceite, setenta y tres reales y doce céntimos.

Arroba de carbon, cuatro reales vellón.

Y arroba de leña, un real cincuenta y dos céntimos.

Lo que se publica para que los pueblos interesados arreglen a estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden de 27 de Setiembre de 1848. Leon 25 de Junio de 1864.—SALVADOR MUÑO.

Núm. 291.

Repartimientos formados por las Juntas de los partidos judiciales de Leon, Astorga, Sahagun, La Vecilla y Riaño para atender a los gastos de Cárcel y presos pobres de los mismos en el año económico de 1864 a 1865.

Partido de Leon.

AYUNTAMIENTOS.	Reales cs.
Armunia.	651
Carrocera.	541,02
Cimanes del Tejar.	786, 6
Chezas de Abajo.	1.674,99
Cuadros.	1.085,14
Garrafe.	1.703,28
Gradefes.	4.188,60
Leon.	5.755,98
Mansilla Mayor.	1.212,37
Mansilla de las Mulas.	309,64
Ozonilla.	1.132,74
Riosecu de Tapia.	794,37
Sariegos.	731,70
S. Andrés del Rabanedo.	1.048,68

Santovenia de la Valdencia.	832,78
Valde Fresno.	1.834,74
Villaturiel.	1.891,63
Valverde del Camino.	990,78
Vegas del Condado.	2.037,33
Villaquilambre.	1.576,41
Villasabariego.	1.302,24
Villafañe.	767, 4
Vega de Infanzones.	821,46
Villadangos.	562,47
	34.765,12

Partido de Astorga.

Astorga.	1.813
Benavides.	763,50
Carrizo.	611
Castro de los Polvazares.	494
Hospital de Orvigo.	228
Lucillo.	1.607
Llanas de la Rivera.	680
Magaz.	404
Otero de Escarpizo.	484
Pradorrey.	808
Quintana del Castillo.	906
Quintanilla de Somoza.	696
Rabanal del Camino.	881
Requijo y Cortis.	763,50
San Justo de la Vega.	1.364
Santa Colomba de Somoza.	1.074
Santa Marina del Rey.	844
Santiago Millas.	718,20
Truchas.	1.611
Tureia.	676,20
Valdorrey.	974
Val de S. Lorenzo.	1.058
Villamajón.	528
Villaves de Orvigo.	634
Villarejo.	944
	21.480,40

Partido de Sahagun.

Almanza.	375,84
Burgo (El).	668,16
Bercianos del Camino.	248,24
Canalejas.	278,40
Castromudarra.	113,68
Cea.	473,28
Cebanico.	696
Cobillas de Rueda.	821,28
Cañada.	410,64
Castrotierra.	171,68
Escobar.	783,60
Galleguillos.	653,88
Godaliza del Pino.	250,56
Grajal de Campos.	814,32
Juarilla.	496,48
Joara.	350,32
La Vega de Almanza.	404,16

Sábdung.	1.408,40
Saelicos del Rio.	287,62
Santa Cristina.	484,82
Valdepolo.	930,32
Villamoratiel.	299,28
Villavelasco.	883,92
Villaverde de Arcajos.	160,08
Villamartin de D. Sancho.	245,92
Villamizar.	784,16
Villaza.	232
Villamol.	440,80
Villaselan.	544,74
	14.239,70

Partido de La Vecilla.

La Vecilla.	311,25
Valdepiñago.	359,25
Valdelugueros.	369,50
Vegaquemada.	616,50
Santa Colomba de Carueño.	732,50
La Erceina.	482,50
Boñar.	1.244,25
Cármenes.	1.074,50
Vegacervera.	377,50
Matallana.	391,25
La Robla.	968,50
La Pola de Gordon.	1.558,50
Rodiezmo.	1.091
Valdeteja.	182,60
	10.169,60

Partido de Riaño.

Acabedo.	360
Roca de Huérgano.	1.080
Buron.	850
Cistierna.	1.434
Lillo.	798
Maraña.	410
Oseja de Sajambre.	300
Priore.	390
Posada de Valdeon.	624
Benedo.	328
Roycro.	436
Riaño.	790
Salomen.	563
Valderrueda.	1.200
Veganian.	720
Villayandro.	936
Prado.	600
	12.945

Aprobados los anteriores repartimientos, se publican en el Boletín oficial para que los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos dispongan el ingreso en las depositarias de dichos fondos por trimestres anticipados, de las

cantidades correspondientes á cada uno. Leon 23 de Junio de 1864.—Salvador Muro.

Num. 292

La Direccion general de Rentas Es-tancadas con fecha 12 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 11 de Mayo último la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de las diferentes solicitudes promovidas por Ayuntamientos, Corporaciones y otros funcionarios que reclaman el perdon de las multas que los Gobernadores les han impuesto por infracciones de la legislacion de doce de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro, ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno y doce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno sobre el uso del papel sellado. Al propio tiempo se ha enterado S. M. de que por consecuencia de la demora en el cobro de las indicadas multas, la Hacienda retarda el percibo de los débitos que resultan á su favor por los sellos que debieron usarse en los libros y documentos objeto de la visita. En su virtud, y á fin de que el Tesoro realice lo que le pertenece en concepto de reintegros y multas sin perjuicio de las medidas convenientes de equidad que la naturaleza de este servicio permite utilizar, S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., lo informado por la seccion de Hacienda del Consejo de Estado y la Asesoría de este Ministerio, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declaran condonados los débitos que existan hasta la fecha á favor de la Hacienda pública por las dos terceras partes que la corresponden de las multas impuestas y que se impongan hasta treinta de Setiembre próximo, por infracciones de la anterior legislacion sobre papel sellado y en virtud de las visitas hechas por los funcionarios nombrados al efecto.

Segundo. Los Gobernadores de las provincias y los Administradores de Hacienda pública, al hacer saber esta soberana resolucion, exigirán que los multados ingresen en el Tesoro en la clase de papel correspondiente, el importe de los reintegros y la tercera parte restante de las citadas multas que pertenece á los Visitadores, haciendo entender á las Corporaciones ó individuos multados, que la gracia de perdon que se les concede, quedará nula y de ningun valor si los pagos por estos dos últimos conceptos no lo verifican en totalidad dentro del breve plazo que se les señala, que en ningun caso podrá exceder de veinte dias.

Tercero. Se perdonará el total de

las multas que debieran imponerse á aquellos que habiendo cometido infracciones penales por la Real cédula de doce de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro y Real decreto de ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno, y no resultando hoy descubiertas, participen espontáneamente sus faltas á la Administracion de la provincia dentro del plazo que se prefiere en la regla primera, expresando al hacerlo las cantidades á que los reintegros asciendan, y que aslos quedan hochen en el papel de dicha clase, que presentarán á los citados oficinas, para que se pongan y autoricen las notas expresivas que correspondan y que habrán de sellar con el de la dependencia principal de Hacienda pública.

Cuarto. En lo sucesivo no se admitirá ni dará curso á las solicitudes de perdones de multas por faltas en el uso de los sellos que debieron emplearse por virtud de lo prevenido en las disposiciones que quedan citadas en la regla anterior.

Quinto. Tampoco se admitirá reclamo de los que habiendo sido multados segun el Real decreto de doce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno sobre papel sellado, pidan la gracia de condonacion, toda vez que, con arreglo á lo que previene el artículo 91 del mismo, en ningun caso procede admitir dichas solicitudes sin satisfacer previamente el total de la multa.

Y sexto. Que esa Direccion queda autorizada para resolver cualquier duda que ocurriese en la aplicacion de la gracia de que se trata. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos consiguientes, encargándole se sirva dar la mayor publicidad á la Real orden preinserta, insertándola en el Boletín oficial de esa provincia y remitiendo á este Centro un ejemplar del mismo.

Al propio tiempo recomienda á V. S. la Direccion, haga conocer á las Corporaciones y funcionarios que se mencionan, el deber en que se hallan de cumplir puntualmente con el pago de los reintegros y multas en la parte no condonada, así bien de no repetir las faltas contra la ley del sello, si desean evitar la responsabilidad en que incurrirían y de la cual no pudiera eximirseles como ahora se ha hecho por la manifiestacion de S. M. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 12 de Junio de 1864.—P. O., Ricardo de la Cámara.

Lo que se inserta en este Boletín para que tenga la debida publicidad. Leon 25 de Mayo de 1864.—Salvador Muro.

Núm. 295.

SECCION DE ESTADISTICA.

Circular.

Con la circular de 20 de Agosto de 1863 y posteriormente en 15 de Setiembre del mismo año, se remitieron por la casa de los Señores Viuda é hijos de Miñon los estados perfeccionados del movimiento de poblacion, correspondientes al 2.º quinquenio de 1863 á 1867; y como los Ayuntamientos que á continuacion se expresan no hayan satisfecho su importe á la referida casa, sin embargo del largo tiempo transcurrido; tengo el disgusto de fijarles el término de 20 dias para que cumplan con una deuda tan justa, y de no verificarlo, dispondré Comisionados de apremio que á costa de dichos Ayuntamientos hagan efectivo el descubrimiento en que se hallan. Leon 21 de Junio de 1864.—Salvador Muro.

Ayuntamientos que se citon en la preinserta circular.

- Cuadros.
- Garrate.
- Mansilla de las Mulas.
- Onzonilla.
- Riacedo de Tapia.
- San Andrés del Rabanedo.
- Saciegos.
- Valverde.
- Vegas del Condado.
- Vega de Infanzones.
- Villaquilambra.
- Villasbariego.
- Benayides.
- Carrizo.
- Hospital de Orbigo.
- Llanas de la Ribera.
- Magaz.
- Quintanilla de Somoza.
- Rabanal del Camino.
- Requejo y Corias.
- Santa Colomba de Somoza.
- San Justo de la Vega.
- Santiago Millas.
- Villavejil.
- Villars.
- La Bañeza.
- Borriales del Paramo.
- Castrillo de la Valduerna.
- Cebrones del Rio.
- Laguna de Negrillos.
- Palacios de la Valduerna.
- Pobladora de Pelayo Garcia.
- Pozuelo del Paramo.
- Quintana del Marco.
- Quintana y Congosto.
- Regueras de Arriba y Abajo.
- Riego de la Vega.
- Roperuelos.
- San Cristobal de la Polantera.
- Soto de la Vega.
- Urdiales del Paramo.
- Villamontán.
- Villanueva de Jamuz.
- Zotes del Paramo.
- Burrios de Luna.
- La Majada.
- Lancara.
- Santa Maria de Ordás.
- Soto y Amio.
- Valdesamario.
- Villabino.
- Alvares.
- Bembibre.
- Borrenes.
- Castrillo de Cabrera.
- Columbrianos.
- Congosto.
- Encinedo.
- Folgosa.
- Freñedo.
- Igücha.
- Lago de Carucedo.
- Molinaseca.
- Paramo del Est.
- Ponferrada.

- Priaranza.
- Puente Domingo Flores.
- Sigüeva.
- Toral de Merayo.
- Acabedo.
- Buron.
- Lillo.
- Maraña.
- Renedo.
- Valderrueda.
- Villayandre.
- Almanza.
- Barcianos.
- Canalejas.
- Castromudarra.
- Cea.
- Cebanico.
- Escobar.
- Grajal de Campos.
- Joarilla.
- Sahagun.
- Villamartin de Don Saacho.
- Villanar.
- Villamoriel.
- Villaverde de Arcayos.
- Villaselan.
- Villeza.
- Algañete.
- Castilla.
- Castroforte.
- Cimanes de la Vega.
- Cubillas de los Oteros.
- Fuentes de Carbajal.
- Gordoncillo.
- Gusendos.
- Madaleno.
- Molina.
- Valdemora.
- Valleres.
- Valverde Burique.
- Villacé.
- Villaver.
- Villamanán.
- Villanueva de las Manzanas.
- Villabornate.
- Villaquejida.
- Boñar.
- Cármenes.
- La Ereina.
- La Pola de Gordon.
- La Robla.
- La Vecilla.
- Matalana.
- Santa Colomba de Curueño.
- Valdelugeros.
- Vegaquemada.
- Arganza.
- Balboa.
- Berlanga.
- Cacabelos.
- Candín.
- Campanaraya.
- Corullon.
- Ebaro.
- Oencia.
- Paralaseca.
- Valle de Binlleda.
- Vega de Volcarce.
- Villadecanes.
- Villafraña.

DE LOS JUZGADOS.

D. Manuel Vega, Escribano único del número de esta villa y su Juzgado.

Doy fé: Que por el Procurador D. Juan José Cuevas, á nombre de Nicolás Pascual, vecino de Sorrijo, se promovió incidente de pobreza para litigar contra Manuel Díez, su convecino, el cual se siguió en rebeldía de este recavando la sentencia que dice así: Sentencia. En la villa de Riáño á primero de Diciembre de mil ochocien-

los sesenta y tres, el Sr. D. Gregorio Martínez Cepeda, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido, en el incidente sobre declaración de pobreza para litigar entre partes, de la una Nicolás Pasenla García, vecino de Sorribas demandante, su Procurador Don Juan José Cuevas, y de la otra Manuel Díez, de la misma vecindad, declarado rebelde por falta de comparecencia y el Promotor Fiscal del Juzgado demandados.

Resultando que el demandante careciendo de rentas, no cultivando tierras ni criando ganados, no ejerciendo industria alguna, vive solamente de un jornal eventual que no llega, cuando lo tiene, al doble de un bracero en esta localidad, y de la caridad pública cuando no lo tiene, sin que se pueda deducir por falta de personas á su servicio, por el alquiler de la casa que habita ó por otros signos exteriores que tenga medios superiores al dicho doble jornal.

Vistos el título quinto, parte primera de la ley de Enjuiciamiento civil y su artículo mil ciento noventa.

Considerando, que el demandante careciendo de medios de subsistencia, no puede tenerlos para litigar.

Fallo, que debía declararlo y le declaraba legalmente pobre para litigar, y en tal concepto le debía otorgar y otorgaba los beneficios de ley para su defensa, y mandaba que además de notificarse esta sentencia en los estrados del Juzgado, se haga notoria por medio de edictos que se fijarán en las puertas del local de esta Audiencia haciéndolo constar por diligencia y se insertarán en el Boletín oficial de la provincia. Así lo proveyo, mandó, pronunció y firma el expresado Sr. Juez de que doy fé. —Gregorio M. Cepeda.—Auto mi, Manuel Vega.

Lo relacionado y mas por menor así consta del dicho expediente y lo inserto corresponde á la letra con su original á que en caso necesario se refiere, y á los efectos consiguientes signo y firmo el presente en Riaño y Diciembre dos de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Vega.

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.
COMISION PRINCIPAL
DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LEON.

Relacion de las adjudicaciones expedidas por la Junta superior de Ventas en sesion del día 2 del actual.

REMATÉ DEL DIA 20 DE JUNIO DE 1863.
Escribanía de D. Ramon Rodes.
Una huerta denominada de San Tor-

catua, término de esta ciudad, del cabildo Catedral, rematada por D. Pedro Ugidos, en 27.020 rs.

REMATÉ DEL 20 DE MARZO ULTIMO.
Escribanía de Hacienda.

Una heredad término de Trabajo y Villacela, del cabildo Catedral de esta ciudad, número 494 del inventario, rematada por D. Perfecto Sanchez, en 21.000 rs.

Número 200 del inventario. Otra id. en Gradefes y Nava, de la rectoría de este último, rematada por D. Fidel Tejerina, en 60.800 rs.

Número 767 del inventario. Otra id. en Villabribola, de la Colegiata de S. Isidro, rematada por D. Bernardo Sanchez, en 14.200 rs.

Número 957 del inventario. Otra id. en Palazuelo, de las Carbajales de Leon, rematada por D. Ramon Fernandez, de Palazuelo, en 1.400 rs.

Número 558 del inventario Otra id. en id., de las Carbajales de Leon, rematada por D. Vicente Zapico de Palazuelo, en 4.100 rs.

Número 722 del inventario. Otra id. en Vega de Infanzones, de la fábrica de su iglesia, rematada por D. Bernarardino Martínez, en 28.540 rs.

Número 502 del inventario. Un prado término de Oteruelo, de la Colegiata de S. Isidro, rematado por D. Miguel Fernandez Bancela, en 7.000 rs.

Número 459 del inventario. Una heredad término de Arminia, de igual procedencia, rematada por D. Marcelino Alvarez, en 18.070 rs.

Número 490 del inventario. Otra heredad dichos término y procedencia, rematada por Antonio Fernandez, en 3.330 rs.

Número 585 del inventario. Un prado término de Carbajal de la Legua, de la misma procedencia, rematado por Don Salustiano Vallatara, en 3.250 rs.

Número 576 del inventario. Otra heredad término de Sariegos de igual procedencia, rematada por Isidoro Garcia, en 2.650 rs.

Número 574 del inventario. Otra id. en id., rematada por D. Cándido Aguado, en 1.000 rs.

Número 580 del inventario. Un prado término de Carbajal, de id. rematado por D. Fermín Boada Quijano, en 6.300 rs.

Número 567 del inventario. Una heredad término de Pobladora, de los capellanes de cora de esta ciudad, rematada por D. Vicente Garcia, en 2.650 rs.

Número 588 del inventario Una pradera dichos término y procedencia, rematada por D. Cándido Aguado, en 10.120 rs.

Número 572 del inventario. Un prado en Sariegos, de la catedral de Leon, rematado por D. Domingo Alonso, en 15.000 rs.

Número 491 del inventario. Una heredad en Arminia, de su fábrica, rematada por D. Miguel Fernandez Bancela, en 16.400 rs.

Número 894 del inventario. Un prado en id. de las Catalinas de Leon, rematado por D. Pedro Alvarez, en 950 rs.

Número 479 del inventario. Una heredad en Azadinos, de la fábrica del primero, rematada por D. Cándido Aguado, en 20.200 rs.

Número 902 del inventario. Un prado en Azadinos, de las Recoletas de Leon, rematado por D. Juan Gutierrez, en 8.320 rs.

Número 503 del inventario. Un prado término de Oteruelo, de su rectoría, rematado por D. Bautista Leon, en 2.370 reales.
Número 504 del inventario. Una he-

redad en Oteruelo, de su fábrica, rematada por Sebastian Arias, en 30.140 rs.

Número 903 del inventario. Un prado en Carbajal, de las Recoletas de Leon, rematado por Antonio Fernandez, en 2.800 rs.

Número 906 del inventario. Una heredad en Sariegos, de la misma procedencia, rematada por D. Cándido Aguado, en 6.060 rs.

Número 907 del inventario. Otra heredad en Carbajal, de la misma procedencia rematada por D. Cándido Aguado, en 8.120 rs.

Número 909 del inventario Un prado en id. de las Descalzas de Leon, rematado por D. Julian Llamas, en 4.120 rs.

Número 913 del inventario. Otro prado en id. de las Carbajales de Leon, rematado por D. Cándido Aguado, en 2.200 rs.

Número 913 del inventario. Otro id. en id. de las Descalzas de id., rematado por el mismo, en 6.020 rs.

Número 915 del inventario. Una pradera en Pobladora, de las Carbajales de Leon, rematada por el mismo, en 3.120 rs.

Número 916 del inventario. Una huerra en id. de id., rematada por D. Mariano Jolis, en 23.020 rs.

REMATÉ DEL DIA 25 DE MARZO.
Escribanía de D. Elodoro de las Vallinas.

Número 43.198 del inventario. Un prado en Sariegos, de los Dominicos de Leon, rematado por D. Pedro Garcia, en 2.110 rs.

Número 43.199 del inventario. Una tierra en id. de id., rematada por José Gutierrez, en 2.000 rs.

Números 6.053 y 51 del inventario. Dos prados en id. de las Catalinas de Leon, rematados por D. Cándido Aguado, en 4.500 rs.

Número 43.233 del inventario. Una heredad término de Grajalejo, de la Cofradía de Animas del mismo pueblo, rematada por D. Lesmes Francisco, en 1.600 rs.

Número 43.229 del inventario. Otra heredad dicho término, de S. Claudio del Cristo, rematada por D. Mauricio Gallego, en 7.060 rs.

Número 43.228 del inventario. Otra heredad en Villamoratiel de la Cofradía de la Cruz, rematada por el mismo, en 2.135 rs.

Número 43.231 del inventario. Otra heredad término de Ardon, de la Colegiata de S. Isidro rematada por Don Angel Gonzalez, en 6.400 rs.

Número 43.275 del inventario. Otra id. en id. de la Catedral de Leon, rematada por D. Pedro Aparicio, en 520 rs.

Número 43.230 del inventario. Otra heredad en id. de las Catalinas de Leon, rematada por D. Marcelino Alvarez, en 3.200 rs.

Número 43.236 del inventario. Otra heredad en id. de las Monjas de la Concepcion de Leon, rematada por Don Pedro Aparicio, en 11.140 rs.

Número 43.251 del inventario. Una tierra en la Valdeueva, de la Colegiata de S. Isidro, rematada por D. Julian Llamas, en 1.200 rs.

Número 43.252 del inventario. Una heredad en id. de la Catedral de Leon, rematada por D. Felix Díez, en 3.800 reales.

Número 43.213 del inventario. Un prado en Pardabé de la Colegiata de San Isidro, rematado por D. Pedro Sierra en 3.000 rs.

Número 43.241 del inventario. Otra id. en Orzonoga de id., rematada por D. Fidel Tegerina, en 9.800 rs.

Número 43.242 del inventario. Otro id. en id. de id., rematado por el mismo, en 2.500 rs.

Número 43.243 del inventario. Una heredad en id. de id., rematada por D. Casimiro Garcia, en 2.350 rs.

Número 43.244 del inventario. Una tierra en id. de id., rematada por Don Santiago Alvarez, en 15.100 rs.

Número 43.215 del inventario. Otra id. en id. de id., rematada por D. Fidel Tegerina, en 7.000 rs.

Número 43.238 del inventario. Otra id. en Serrilla y Matallana de la misma procedencia, rematada por D. Celestino Gonzalez, en 33.100 rs.

Número 43.246 del inventario. Otra id. en Orzonoga de id., rematada por el mismo, en 3.000 rs.

Número 43.247 del inventario. Un prado en id. de id., rematado por D. Fidel Tegerina, en 8.000 rs.

Número 43.249 del inventario. Otra id. en id. de id., rematado por D. Francisco Perez, en 400 rs.

Número 43.250 del inventario. Una heredad en id. de su Rectoría, rematada por Santiago Alvarez, en 31.260.

Número 43.248 del inventario. Otra id. en id. de su fábrica, rematada por D. Julian Llamas, en 8.500 rs.

Número 43.239 del inventario. Una tierra en id. de la Colegiata de S. Isidro, rematada por D. Gregorio Miranda, en 15.150 rs.

Número 43.225 del inventario. Una heredad en Villamoratiel, de la cofradía de S. Antonio, rematada por D. Nicolás Alonso Torres, en 250 rs.

Número 43.227 del inventario. Otra heredad en la Valdeueva, de su Rectoría, rematada por D. Francisco Perez, en 36.000 rs.

Número 43.226 del inventario. Otra id. en id. de la fábrica, rematada por el mismo, en 20.000 rs.

Número 550 del inventario. Una huerra en Palazuelo, de su fábrica, rematada por D. Salero Rico, en 7.050 rs.

Y so anuncia, para si los compradores quisieren realizar el pago antes de la notificación, Leon 14 de Junio de 1864.—Ricardo Mora Varona.

ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito Universitario de Oviedo.

PROVINCIA DE LEON.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reunan los requisitos prescritos en la misma.

Escuelas elementales de niños.

PARTIDO DE PONFERRADA.

Las de Signeya y Silven, dotadas con 1.686 reales.

Escuelas incompletas de niños.

PARTIDO DE ASTORGA.

Las de Murias de Rechivaldo, Bratuetas, La Carrera, Sopoña, Villobispo, Riofrío, Quintanilla, Manzanal, Rabanal Viejo, Maluengo, Busvadiego, y Obana, dotadas con 250 rs.

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

Las de Villanuova, Torneros de Jamúz, Valle, Villanarín, Voguelli-

na de Fondo, Matilla de la Vega, Vilagracia, Quintana y Congosto, y Pulacios de Jauruz, dotadas con 250 reales

PARTIDO DE LEON.

La de Banuncias, dotada con 360 reales.

Las de Toldanos, Santa Oleja y Castriello, Casasola, Palazuelo Villafeliz, Santibañez, Gradefes, Villacido, Rueda del Almirante, Villaverde de Sandobal, Villaburbula, Fontanos, Aldea, La Seca, y Cabanillas, dotadas con 250 rs.

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.

Las de Truscastro, Castro de la Lomba, Cuevas, La Vega, las Murias, S. Felix, y S. Esteban de la Vega, dotadas con 250 rs.

PARTIDO DE BIAÑO

Las de Armada, Orones, Rucayo, Sopena, Camposillo, San Cibrían, Utrero, La Puerta, Anelles, Vidanes, Saelices, Osaja, Campillo, Cegosal, Pesquera, y Ollerros distrito con Sotillo, dotadas con 250 rs.

PARTIDO DE SAHAGUN.

Las de Villalman distrito con Villazan, Villacido, Valdeaspino de Montoñan, Vileza, Quintunilla de Rueda, Vega de Monasterio, Villaseñán, Villacerán y Arcayos, dotadas con 250 rs.

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Las de Morilla, Pobladora, Velillas de los Oteros, Gigueros, y Valdespinoceron, dotadas con 250 rs.

PARTIDO DE LA VECILLA.

Las de Oveja, y Sobrepesa, dotadas con 250 rs.

Las de Fresneda y la Serna, Pared de Valdehorma, Llamero, Naredo, Vozinero, Felechos, Valdecastillo, Valdorrín, Correcillas, Matallana, Pardesivil, Huergos, La Vecilla, La Cándana, Sopena, Barrio, Adrados, Candanedo, y Sta. Lucia, dotadas con 250 rs.

Los maestros disfrutaran además de su sueldo fijo, habitación capaz para sí y sus familias y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitiran sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificación de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instrucción pública de Leon en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la misma provincia. Oviedo 4 de Junio de 1864.—El Rector, Marqués de Zafra.

PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Real Cédula de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las Escuelas siguientes, que han de proveerse por oposicion entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma, sino lo fueren en virtud de los concursos que se hallan pendientes.

Escuelas elementales de niñas.

La de Grandas de Salime, dotada con tres mil trescientos reales.

Escuelas elementales de niñas.

Las de Libanes, y Castropol, dotadas con dos mil doscientos reales.

Los maestros disfrutaran además de su sueldo fijo, habitación capaz para sí y en familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en Oviedo despues de transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Tres días por lo menos antes de concluir dicho plazo, los aspirantes deberán presentar sus solicitudes á la Junta provincial de Instrucción pública acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios y su buena conducta moral y religiosa. Oviedo 13 de Junio de 1864.—El Rector, Marqués de Zafra.

Rectorado del distrito Universitario de Oviedo.

El Ilmo Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 27 de Mayo próximo pasado me remite el siguiente edicto:

Negociado 2.º =Anuncio.=Ha vacado en la facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Patología general con su clínica y anatomía patológica, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del art. 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Madrid 27 de Mayo de 1864.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta Universidad y en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito para que puedan presentar solicitudes los profesores que deseen ser trasladados á dicha cátedra. Oviedo 18 de Junio de 1864.—El Rector, Marqués de Zafra.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 31 de Mayo próximo pasado, me remite el siguiente edicto:

Negociado de Universidades. —Anuncio.—Ha vacado en la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la cátedra de literatura clásica, griega y latina, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del art. 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Madrid 31 de Mayo de 1864.

Y se publica de orden superior en los estrados de esta Universidad y en los Boletines de las provincias de este distrito para conocimiento de los interesados. Oviedo 17 de Junio de 1864.—El Rector, Marqués de Zafra.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 31 de Mayo próximo pasado, me remite el siguiente edicto:

Negociado de Universidades. —Anuncio.—Ha vacado en la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico de la Universidad de Salamanca la cátedra de Instituciones de Derecho canónico que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del art. 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Madrid 31 de Mayo de 1864.

Y se publica de orden superior en los estrados de esta Universidad y en los Boletines de las provincias de este distrito para conocimiento de los interesados Oviedo 17 de Junio de 1864.—El Rector, Marqués de Zafra.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 31 de Mayo próximo pasado, me remite el siguiente edicto:

Negociado de Universidades. —Anuncio.—Ha vacado en la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la cátedra de Principios generales, de Literatura y Literatura española, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del art. 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Madrid 31 de Mayo de 1864.

Y se publica de orden superior en los estrados de esta Universidad y en los Boletines de las provincias de este distrito para conocimiento de los interesados. Oviedo 17 de Junio de 1864.—El Rector, Marqués de Zafra.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 31 de Mayo próximo pasado me remite el siguiente edicto:

Negociado de Universidades. —Anuncio.—Ha vacado en la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Principios generales, de Literatura y Literatura española, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del art. 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Madrid 31 de Mayo de 1864.

Y se publica de orden superior en los estrados de esta Universidad y en los Boletines de las provincias de este distrito para conocimiento de los interesados. Oviedo 17 de Junio de 1864.—El Rector, Marqués de Zafra.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Secretaría.

En el Sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertas en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Maria del Pilar, Vicenta Cabuñes, hija de D. Juan Antonio, subteniente del regimiento de infantería de Ceuta, muerta en el campo del honor.

Madrid 15 de Junio de 1864. —José Maria Bremon.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

del Sorteo que se ha de celebrar el día 16 de Julio de 1864.

Constará de 12.000 Billetes, al precio de 600 reales, distribuyéndose 270.000 pesos en 600 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1 de	60.000
1 de	30.000
1 de	15.000
1 de	10.000
1 de	5.000
24 de	1.000
36 de	500
336 de	200
600	270.000

Los Billetes estarán divididos en Decenas, que se expendrán á 60 rs. cada uno en las Administraciones de las Rentas.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigun premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 26 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los Billetes, conforme lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1852, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertas en campaña, y á las damas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, José Maria Bremon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 15 del corriente desapareció del pueblo de Calzada una yegua de 6 á 7 años, alzada siete cuartas menos dos dedos, pelo negro, estrella en la frente, y un lunar blanco al costillar izquierdo, cola corta, herrada de los cuatro pies: llevaba un cabezadon nuevo con vivo encarnado. La persona en cuyo poder se halle lo avisará á su dueño Antonio Rodríguez, vecino de dicho Calzada, quien abonará los gastos causados y gratificará.

El día 24 del actual desapareció del Hospital de Orvigo un novillo negro, de cuatro años, con una pinta blanca en la barriga, en la mano izquierda un bulto en el menudillo. La persona en cuyo poder se halle dará razon á su dueño Manuel Matilla, vecino de dicho pueblo, quien abonará los costos y Jera una gratificación.

El 26 de Junio desapareció del ferrial de Santo Domingo, en Leon, una perra, de año, pelo castaño, mal empelada, estrella en la frente como una media luna. La persona en cuyo poder se halle lo avisará al Parroco de Valverde de Curueño, quien dará una gratificación.